Documentos Aragoneses

II

CARTA PUEBLA DE SALILLA

Es esta un gran pergamino que mide 0'68 por 0'32; su escritura es elegante y clara, pero los nexos y abreviaturas que emplea muy abundantemente el escribano la hace en algún momento de difícil lectura. Su estado de conservación es bueno si se tiene en cuenta que se hallaba bajo las estanterías del Archivo de la Audiencia de Zaragoza; está manchado por la humedad y en sus dobleces hay pequeños rotos o palabras borradas como advertimos en las notas.—Actualmente se guarda en un arcón del mismo Archivo en donde hemos reunido unos doscientos documentos de alto valor para la historia aragonesa.

«Sepan todos homnes. como Nos don martin lopeç de Rueda et dona françesa xemenci de castellot muller del. Amos ensembles de cierta sciencia.

Damos et otorgamos auos los primeros pobladores que agora uenides apoblar ala Villa nuestra de Saliellas a Cadauno de uos ditos pobladores dieç. kafliçadas [1] de trigo sepnadura de tierra blanca sitiada entermino de Regeno de Saliellas et de Casanueua.

Es assaber:

Auos don muça fillo de don mahomat del rey.

et a don juçef fillo de do(n) Abçeyt dabduçalem et a don Abraym fillo suyo.

et a Abraym fillo de muça dallacuni et a muça fillo suyo.

et a juçef de mahomat dabduçalem et a ali suhermano.

et a Audalla meçot.

(1) De *cafiz*, o *cahiz*; del árabe قفيز *cafiz*, «modius» en R. Martin.

et a mahomat fillo de juçef de gayate.
et a ali fillo de juçef el ferrero.
et a çayr fillo de Amet de Taraçona.
et a Abraym fillo de mahomat dallacuni.
et a çayr fillo de çalema el mocho.
et a audalla fillo de Abraym daranda.
et a ali fillo de Abraym dablhaçem.
et a mahomat fillo de juçef daunader et a Ali suhermano.
et a muça fillo de Abraym de chodas.
et a çalema fillo de Aueyuneç.
et a çalema fillo de Abraym de Rueda.
et a juçef fillo de Amet de Rahaueyt.
et a Jayel de la villena de Sauinyan. (1)
et a Ali fillo de muça malmoro.

Assi damos et atorgamos auos sobreditos moros et a cadauno de uos las ditas Dieç kaffiçadas de tierra blanca justal condicion que nos lauredes la dita tierra a medias por todos tiempos uos et los uuestros bien et complidament.

Et nos et los nuestros cadauno (2) por todos tiempos que demos auos et alos uuestros la meytat delas Simientes de todos los fructos de qual quiere manera.

Et uos et los uestros que criedes et custudades et las seguedes et las trilledes aquellas.

Et quando seran limpios et çernidos los fruçtos que uos que nos dedes bien et lialment la meytat de aquellos, aducytos (3) et leuados en el castiello et cambras (4) nuestras de Saliellas en poder nuestro, en cadaun anno por todos tiempos.

Et nos et los nuestros que demos auos et a los uuestros cadauno la meytat de las Simientes de lino et de canyamo.

Et uos que nos dedes la meytat delas Simientes que y colbredes limpias.

Et la meytat del lino et del Canyamo et adueyto en el castiello nuestro de Saliellas en poder nuestro et delos nuestros por todos tiempos.

Et otro si. que dedes a nos et a los nuestros. Cadauno por todos tiempos la oyrena (5) part de todos los fructos. que uos et los uuestros colbredes cadauno en el mont nuestro de Saliellas et de Casanueua.

(1) Moy Saviñánigo.
(2) ADUEYTOS por *aducidos*.
(3) CAMBRAS, aragonesismo, por *cámara, habitación*.
(4) léase *cada año*.
(5) OYTENA, por *ochena*; la octava parte.

limpio et puyado. (1) en el castillo nuestro de Saliellas en poder nuestro.

Et uos que Fagades a uestra mission dentro el muro dela dita villa nuestra de Saliellas Casas et Edifficamientos. et cabomasos en que siades. et habitedes uos et los uuestros et uuestros ganados por todos tiempos.

Et cadauno de uos que terredes et espley taredes un Quinion. de Dieç Kaffiçes que nos dedes et siades tenidos de dar anos et alos nuestros cadauno por todos tiempos por la fiesta de sant miguel del mes de Setiembre de peyta hueyto. (2) ssoldos de dineros jaqueses et por la pascua de nadal cadauno. sendos pares de gallinas. Et por las tres pascuas mas del anno sendas cargas de lenya del mont cada uno por todos tiempos. adueyta dentro enel castiello nuestro de Saliellas.

Et aquellos que auran ouellas et crabas (3) que dedes anos cadauno en el mes de março de cada cabeça, un dinero.

Et de cada baso de abellas enel mes de março sendos dineros de çadeca. segunt que se costumpua por los otros Lugares delas vecindades del senyorío.

Empero si el dicho Quinlon o Quinyones se façian partes en mas personas. que cadauno, sea tenido. de pagar. cadauno en los ditos VIII. ssoldos jaquesses de peyta segunt de como terra dela tierra del dicho Quinyon.

Et en las otras façendayas cadauno por solt et por sima.

Et feudo (4) anos et a los nuestros cada uno las sobreditas cosas Queremos que uos et los uuestros ayades la dita tierr (a et) (5) Quinyones et casas por dreyto heredamiento por todos tiempos ad auer tener espleytar et possedir firmement et empaç.

Exament adar vender empenyar trehudar camiar et alienar affillos o affillas et auuestra generación et amoros uasallos nuestros extrangeros en la dita villa nuestra de Salillas. Et feudo (anos) (6) et alos nuestros por todos tiempos las sobreditas servitudes et non a otra person(a n)(7)inguna.

Et otro si quando se pagara el marauedit en el Regno de Aragon que siades tenidos (8) de dar monedage anos et a los nuestros assi como se costumpua por la tierra de dar Siet. ssoldos por marauedi acabo de. VII. annos et si por ventura alguno o algunos de uos no laurauedes bien la

(1) PUYADO, de *puyar, subir;* muy usado en Aragón.
(2) HUEYTO, por *ocho.*
(3) CRABAS, por *cabras.*
(4) FEUDO, por *faciendo*, aragonesismo.
(5) Roto el original.
(6) Falta en el original por hallarse roto.
(7) Roto en el original y suplido.
(8) Casi borrado en el original.

dita tierra..... [1] liales lauradores o non terredes cabomaso et nuestra.....[2] en la dita villa nuestra de Saliellas que nos et los nuestros la podamos toller adaquell o adaquellos et dar la a otros lauradores vassallos nuestros de nuestra condicion (con) [3] las sobreditas condiciones.

Et vos ditos pobladores et los uuestros. ateniendo et cumpliendo. anos et a los nuestros todas las sobreditas cosas. segunt que dito Es. Que nos ni los nuestros en ningun tiempo non uos podamos de mandar ningunas otras peytas [4] çoffras [5] ej demandas in façendarias [6] algunas nueuas ni uiellas sinon las sobreditas cosas.

Et sinon aquellas que por uuestra voluntat querredes algun seruicio fer nos.

Et nos que fagamos. fornos et molino en el dito lugar et uos et los uestros que siades tenidos de dar anos et a los nuestros por todos tiempos moledura del molino et pueya del forno segunt que se costupua. en las vecindades. nos et los nuestros manteniendo el dito molino et forno.

Et Retenemos por anos. por adar aotros pobladores en esta missma condicion los prados aquellos que se podran paniffícar buenament et los otros finquen por apaxtos comnuales de los senyores et de los vassayos.

Et en cara Retencmos. por anos. et a los nuestros. la Torre nuestra de Cassanueua con las casas et el corral dalli et el campo delant casa. et el chopar et la deffessa. [7] et la vinya et los huertos.

Et uos ni los uuestros non siades tenidos dar anos et a los nuestros en ningun tiempo. Alguaquella. ni messuradura de los fructos. Et la dieçma que salga del monton del pan.

Et de la primicia. quant usedes uos et los uuestros segunt cuant vsan los otros moros de las vecindades de Saliellas.

Et uos et los uuestros que mantengades la çut et la cequia de todas cosas con los otros vecinos de la dita cequia. Assi que nos ni los nuestros en ningun tiempo. non siamos tenidos de ayudar y ni de mantener aquella en ninguna cosa.

Et nos preditos don Martin lopeç de Rueda et dona françesa xemenci de Castellat muller del. por nos et los nuestros juramos sobre la cruç dei nuestro senyor ihu xpo. et los santos euangelios delant nos puestos et

(1) Roto en el original; faltará una palabra.
(2) Idem, ídem.
(3) Roto en el original y suplido.
(4) PEYTAS, por *pechas, cargas.*
(5) COPFRAS, por *sufrencias*, (como dicen algunos mss. castellanos de la época) *sufimientos;* empleada como sinónima de la anterior.
(6) Por obligaciones.
(7) Por *oehesa.*

con nuestras propias manos corporalmente tocados todas las sobreditas, et cadaunas cosas de part de suso escriptas en esta pressent carta atener et complir et observar et nunca cuentra aquellas venir et de atener nos en dreyto el a çunya [1] por todos tiempos.

Et nos sobreditos. moros pobladores del dito lugar et uilla uuestra de Saliellas de part de suso nompnados. Reçebimos de uos ditos don martin lopeç de Rueda et don(a) [2] francesa xemenci de Castellot muller uuestra los ditos Quiniones Cabomasos et montes jus todas las preditas et cadaunas condiciones. et por vuestros uassallios. venimos por nos et por los nuestros. Et semos auos don martin lopeç de Rueda. homenage de boca et de mano. assi como a senyor natural de seer uos buenos et liales vassallios. et de catar uos por senyores auos et a los uuestros por todos tiempos. Et de ater nos et de..... [3] nos. todas. las cosas. contenidas en esta pressenf carta.

Et de Redrar auos et alos uuestros todos enueyos [4] males et embargos. Et de parcaçar uos todo seruicio et todo proueyto. [5] et plaçeres segun.....[6] et nuestro poder et nuestro saber. assi como uasallios deuen fer a senyor.

Testimonio son desto don Garcia lopeç de Rueda cauallero uecino de Epila et pero martinus dahuero. et don Mahomat do Abçeyt vecino de calatorau.

ffeita carta XXII dias andados del mes de mayo. Era M. CCC. Quinquagésima. Séptima.

Sig. ✠ num de mi pero ximeneç notario publico de Alagon et por auctoridad del Senyor rey por todo el Regno ds Aragon qui dela ssuma por mi Reçebida esta carta fiç escreuir et por letras la..... [7]

Isidro de las Cajigas.

(1) ÇUNYA, bel ár. السنة *as-sunna* qúe R. Martin traduce por «lex» y Fr. Pedro de Alcalá por «derecho canónico, ley eclesiástica».—«Et quod vadat ganato de illos moros, et homines pes illam Ferram securament, et prendant illum azudium de illas oves, sicut est foro de *azuna* de illos moros.» *Pactos entre el Rey don Alfanso I el Batallador y los moros de Tudela.* (*Colec. de Faeros Municipales* por Muñoz y Romero, pág. 417). Forma más parecida a la de este documento aparece en la *carta puebla otorgada por D. Jaime I a los moros del valle de Uxó* (drl año 1250) donde se lee: «E volem que tots los moros sien sobre lur *çuna* en lurs matrimonis, en totes les altres coses, segons *çuna.*» (*Colec. de doc.* inéd., XVIII, 42-50 por Salvá y Sainz de Baranda).

(2) ENNEYOS, por *enojos.*

(3) Falta en el original.

(4) Roto y borrado; faltará una palabra de ocho o diez letras.

(5) Por *provecho.*

(6) Borrado.

(7) Falta una palabra borrada en el original.